Coordinación de Seguridad
GOBIERNO DE JALISCO

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SESIÓN ORDINARIA
07 DE MAYO DE 2020

ACTA EN DONDE SE APRUEBAN LOSDOCUMENTOS DE SEGURIDADDE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS MISMOS.

Siendo las 11 horas del 07 de mayo del año 2020 dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de losEstados Unidos Mexicanos; 4°, 9° y 15 del Decreto 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día19 diecinueve de diciembre de 2015 dos mil quince, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción II, 27, 28, 29 y 30 del Decreto 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de noviembre del año 2015, en el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;que entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su similar citado con antelación;así como el Decreto 26420/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día miércoles 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; en el que además se reforman y derogan diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; de igual forma en el Decreto número **27213/LXII/18** mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como el decreto número **27214/LXII/18**; en donde se abroga la actual Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, expedidos por el Congreso del Estado, mismas que se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día miércoles 5 cinco de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho; teniendo vigencia los mismos a partir del día 06 seis de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho; por lo que conforme a los Transitorios Tercero, Cuarto, Quinto y Noveno; así mismo lo establecido

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Coordinación de Seguridad
GOBIERNO DE JALISCO

en los numerales 7.1 fracciones II y III, 11 puntos 1 y 2 fracción I; 13, 16.1 fracción XV y 31 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en donde se enlistan las facultades y atribuciones de dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, entre ellas: la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado; 26 del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco, 9 fracción I, 13 fracción I, incisos a) y b), 15, 16 fracciones II y III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3°, 5°, 18, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se procede a la reunión del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaria de Seguridad del Estado; el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, procede a celebrar la presente sesión de trabajo, concerniente al **Procedimiento para determinar las disposiciones para la implementación de los Documentos de Seguridad.**

INICIO DE SESIÓN

Para efectos de registro de la presente reunión, se hace constar que el desahogo de la presente sesión de trabajo del Comité de Transparencia, se efectúa en la Sala de Juntas del inmueble marcado con el número 200 de la calle Libertad, segundo piso, Zona Centro, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

REGISTRO DE ASISTENCIA

De conformidad con lo establecido por los artículos 28 punto 1, fracciones I, II y III, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 7° y 10 de su Reglamento; 87 punto 1 fracciones I y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; se hace constar que la presente se efectúa con la presencia de los integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mismos que a continuación se enlistan:

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo.
Coordinador General Estratégico de Seguridad.
Coordinación General Estratégica de Seguridad
Titular del Sujeto Obligado.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Coordinación de Seguridad
GOBIERNO DE JALISCO

Presidente del Comité de Transparencia.

Mtro. Javier Sosa Pérez Maldonado.
Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y de la Secretaría de Seguridad del Estado. Secretario; y,

Lic. Octavio López Ortega Larios
Director General de Gestión Pública de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado
Integrante del Comité de Transparencia.

ASUNTOS GENERALES

Verificado el registro de asistencia y asentada la constancia de quórum, este Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, procede a dar cumplimiento al **SEXTO** de los **TRANSITORIOS** de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Jalisco y sus Municipios**, a fin de expedir los Documentos de Seguridad**, en los términos a la citada Ley.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SEGURIDAD DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y LA SECRETAERÍA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LA VERSIÓN PUBLICA DE AMBOS DOCUMENTOS.

Por tal motivo, este Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, con el propósito ya mencionado, tiene a bien emitir la presente Acta. En este sentido y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como al de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. De la misma forma, que en principio toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

SEGUNDO.- Que el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que toda persona que se encuentre en territorio Jalisciense gozará de los derechos y garantías que la misma establece, siendo una obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. De igual manera, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por otro lado, establece que el derecho a la información pública tendrá como fundamento la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las autoridades, la información veraz y oportuna, la **protección de los datos personalesen posesión de los sujetos obligados**.

TERCERO.- Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 04 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y rendición de cuentas; tiene aplicación de manera supletoria al orden jurídico de esta entidad federativa, de acuerdo con lo que dispone el numeral 7° en el punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la cual tiene como principal objetivo establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información en el país.

CUARTO.- Que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, DECRETA: Se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial el día Lunes 5 de julio de 2010, la cual es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

fracción I; 13, 16.1 fracción XV y 31 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en donde se enlistan las facultades y atribuciones de dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, entre ellas: la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado.

OCTAVO.-Con fecha 07 siete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, este sujeto obligado Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado, se emitió el acuerdo mediante el cual se Constituye el Comité y la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado, de conformidad a lo establecido por los Transitorios Tercero, Cuarto, Quinto y Noveno; así mismo lo establecido en los numerales 7.1 fracciones II y III, 11 puntos 1 y 2 fracción I; 13, 16.1 fracción XV y 31 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; para que con las formalidades legales exigidas se atienda lo ordenado en el marco jurídico expresado en el presente Acuerdo, y cumplan con las atribuciones y obligaciones que la Ley de la materia impone, así como todas aquellas inherentes que se desprendan de ese u otros ordenamientos jurídicos, para el debido cumplimiento de las mismas; con fecha del 17 **diecisiete de enero del año 2020 dos mil veinte, el Comité de Transparencia fue modificado** para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo al artículo 28, punto I fracción III, y del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, numeral 16, fracción III y 17, fracción III.

NOVENO. -Mediante Acuerdo DIELAG ACU.013/2018, de fecha 01 primero de enero del año 2020, se expide el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, el cual, en su artículo 13 fracción I, señala:

> *Artículo 13. Las Unidades de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo son las siguientes:*
>
> *I. Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, que atenderán los asuntos relacionados con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:*
>
> *a) Coordinación General Estratégica de Seguridad; y*
> *b) Secretaría de Seguridad;*

Coordinación de Seguridad
GOBIERNO DE JALISCO

QUINTO.- Que la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es el ordenamiento reglamentario de los artículos 6° apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual tiene por objeto principal **garantizar y hacer efectivo el ejercicio del derecho humanoque permite solicitar, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar aquella información pública en poder de los sujetos obligados**, así **como proteger los datos personales en posesión de estos,** como información confidencial de conformidad con las disposiciones legales aplicables; entre otras.

SEXTO.- Que la Ley en vigor denominada **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios**; publicada mediante el Decreto 26420/LXI/17, a través del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día miércoles 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, siendo ésta de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco, reglamentaria de los artículos 6 base A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Mediante el cual establecen las normas y directrices que deben seguir los Sujetos Obligados Responsables, para el tratamiento de los datos personales que recaben o administren, entre los cuales se establece la obligación de contar con un instrumento que describa y de cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

SÉPTIMO.-Quefue aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco,elDecreto número **27213/LXII/18** mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como el decreto número **27214/LXII/18**; en donde se abroga la actual Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, expedidos por el Congreso del Estado, mismas que se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día miércoles 5 cinco de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho; teniendo vigencia los mismos a partir del día 06 seis de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho; por lo que conforme a los Transitorios Tercero, Cuarto, Quinto y Noveno; así mismo lo establecido en los numerales 7.1 fracciones II y III, 11 puntos 1 y 2

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

(En consideración al Decreto Número 26420/LXI/17 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco el 26 veintiséis de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, y en misma fecha publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; el cual decretó SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y REFORMAN Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS).

Artículo 36. Deberes — Contenido del documento de seguridad.
1. El documento de seguridad deberá contener, al menos, lo siguiente:
I. El nombre de los sistemas de tratamiento o base de datos personales;
II. El nombre, cargo y adscripción del administrador de cada sistema de tratamiento y/o base de datos personales;
III. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
IV. El inventario de los datos personales tratados en cada sistema de tratamiento y/o base de datos personales;
V. La estructura y descripción de los sistemas de tratamiento y/o bases de datos personales, señalando el tipo de soporte y las características del lugar donde se resguardan;
VI. Los controles y mecanismos de seguridad para las transferencias que, en su caso, se efectúen;
VII. El resguardo de los soportes físicos y/o electrónicos de los datos personales;
VIII. Las bitácoras de acceso, operación cotidiana y vulneraciones a la seguridad de los datos personales;
IX. El análisis de riesgos;
X. El análisis de brecha; XI. La gestión de vulneraciones;
XII. Las medidas de seguridad físicas aplicadas a las instalaciones;
XIII. Los controles de identificación y autenticación de usuarios;
XIV. Los procedimientos de respaldo y recuperación de datos personales;
XV. El plan de contingencia;
XVI. Las técnicas utilizadas para la supresión y borrado seguro de los datos personales. XVII. El plan de trabajo;
XVIII. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y

XIX. El programa general de capacitación.

Que derivado del cumplimiento de las obligaciones que le devienen a esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, se ponen en consideración los Documentos de Seguridad que fueron elaborados conforme lo establecen los numerales 3 fracción XIV,, 34, 35 y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Documentos de Seguridad tendrápor objeto describir y dar cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que se pose, previo a la celebración de esta sesión fueron remitidos los Documentos de Seguridad para su análisis y revisión.

En ese orden de ideas, los integrantes de este Comité de Transparencia en cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable de Protección de datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 28 punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13 fracción I, incisos a) y b) y 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco,**SE TIENE A BIEN IMPLEMENTAREN LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO**, una sola Unidad de Transparencia y un solo Comité de Transparencia, para que con las formalidades legales exigidas atiendan lo ordenado en el marco jurídico expresado en el presente Acuerdo, cumplan con las atribuciones y obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios le imponen y la Ley de Datos Personales para Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de todas aquellas inherentes o que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el debido cumplimiento de las mismas.

LOSDOCUMENTOS DE SEGURIDADserán de observancia obligatoria para los encargados y demás personas que realizan algún tipo de tratamiento de datos personales dentro de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y de la Secretaría de Seguridad:

A.Medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por los responsables para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que poseen las Áreas de la

B.El documento de seguridad deberá de ser revisado periódicamente para su mejora constante, actualizando la información y/o anticipándose a posibles vulneraciones de datos personales.

Es por lo que en mérito de lo antes expuesto y del análisis lógico jurídico efectuado, deberán considerarse las siguientes **disposiciones respecto de los Documentos de Seguridad** para las áreas internas que conforman esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado:

I.- Los Documentos de Seguridad será solo para las áreas internas, sin embargo, se tendrá una versión pública en el cual se protegerá la información que se considere reservada y confidencialidad, con la finalidad de proteger la información por la divulgación del **Documento de Seguridad.**

DECIMO. -: Revisión, discusión y, en su caso, elaboración del documento de seguridad de este sujeto obligado en versión pública en relación a los sistemas de datos personales de la Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridad.

El Comité comenta que derivado de la aprobación del Documento de Seguridad de la Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar para aprobar la publicación del Documento de Seguridad en versión Pública; Comité analiza la petición de la Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridad, la cual de conformidad con el artículo 17, numeral 1, incisos a), c), d) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18, numeral 5 de la Ley, considera importante clasificar como reservada lo solicitado por la Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridad, por lo siguiente:

La Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridad:

"Con relación a la creación del Documento de Seguridad de este sujeto obligado, en el cual se solicitó realizar sistemas de datos personales, los cuales contienen datos sensibles como lo es los nombres de elementos y personal adscrito a la Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridad.

Coordinación de Seguridad
GOBIERNO DE JALISCO

Le informo con lo que respecta a la presente solicitud cae en el supuesto de información reservada toda vez que en el documento justamente refiere directamente a los nombres, puestos, direcciones, ubicaciones y riesgos sobre el manejo de los datos personales, el cual viene inmerso en los propios documentos, en este caso los sistemas de datos personales, fundando lo anterior en razón de lo que versa en el Artículo 17, punto número 1, fracción I, inciso a), c), d) y f), así como la fracción X, y los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Siendo lo concerniente a la fracción X antes mencionada, lo que versa en el artículo 158 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, esta información se clasifica como Reservada.

La información reservada, presente en el artículo 17, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Encontramos en el supuesto de información reservada-catálogo.

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

a).- Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

c).- Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;

f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia;

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

La información que obra en la Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridad*en cada una de las áreas que conforman la Dependencia, relativa al "NOMBRE" de los elementos adscritos a* la Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridad, *es información que se clasifica como reservada la cual debería prolongarse por un periodo de 05 cinco años a partir de la aprobación de la presente.*

En virtud de lo anterior descrito, la información se entiende proporcional la reserva de esta información toda vez que la protección del derecho a la vida es mayor al del acceso de la información. Ya que la reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental de cada uno de los elementos titulares, jefes o no de esta Comisaría.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Otorgar la información solicitada permitiría vincular a una persona que ejerce dicho cargo e identificarla como elemento de la Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridaden riesgo su vida, salud e integridad, ya que puede servir como herramienta para ubicar y tomar represalias contra el servidor público; la información contenida en los documentos de seguridad, como lo son las medidas de seguridad, el resguardo, temporalidades, análisis de riesgos, y demás contenidos suprimidos, se realizó la versión publica de los mismos documentos, para poder proporcionarla a la ciudadanía en el momento en el que se solicite la misma, ya que no es obligación tener publicados los Documentos de Seguridad.

Por lo cual recurrimos a solicitar se contemple la presente información, clasificación y justificación descrita para revestir con el carácter de ser información RESERVADA, lo que respecta a la información mencionada." (sic)

Por lo mismo, el Comité expone que la propuesta de la Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridad del Estado de Jalisco, versa en que esta información es altamente delicada pues compromete la seguridad del Estado, la seguridad e integridad de los elementos encargados en cada sistema de datos personales, así como la vida de los mismos. Ello debido a las actividades que realiza la Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridady el cargo que ostentan.

Por lo mismo, es mayor el riesgo de emitir cualquier información referente a los nombres de los elementos, los análisis de riesgos y medidas de seguridad de los Documentos de Seguridad de la Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridad. Es decir, si esta información no se protege, podrán ser conocidos los nombres de los titulares, contenidos en los sistemas de datos personales, esto pondrá en riesgo su vida, ya que pueden ser sujetos de represalias, derivadas de sus labores.

Habiendo analizado detalladamente lo anteriormente expuesto, el Comité procedió a realizar la prueba de daño conforme a sus facultades concebidas por el artículo 18.2 de la Ley, resultando en lo siguiente:

***ACUERDO CUARTO*.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO:** *Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

1. ***Prueba de Daño:***

   i. ***Hipótesis de reserva que establece la Ley:***

Coordinación de Seguridad
GOBIERNO DE JALISCO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;

f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia.

ii. ***Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *La divulgación de dicha información atenta el interés público protegido, pues representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad municipal, toda vez que el divulgar la información contenida en los sistemas de datos personales, podrí poner en evidencia la organización de inteligencia de* la Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridad, *estrategias de trabajo, de revelarse esta información, se comprometería la vida no sólo de los elementos de seguridad, sino también de los ciudadanos que son protegidos por dichos elementos, al otorgar esta información podría ser utilizada con fines de promoción al delito.*

iii. ***¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:****El riesgo de perjuicio que se produce con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia, pues en materia de seguridad, la ciudadanía es lo más importante; su bienestar, su integridad física y su vida. Revelar esta información provocaría que queden al descubierto la forma en la cual se estructura el resguardo de los datos personales de ciudadanos y elementos de la Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridad, lo que implica que el derecho a la seguridad y a la integridad física y la vida de los elementos de* la Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridad,*así como la de los ciudadanos se verían afectados. Poniéndose en riesgo la seguridad del Estado y*

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Coordinación de Seguridad
GOBIERNO DE JALISCO

sobre todo la vida de dichos elementos de la Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridad.

iv. ***Principio de proporcionalidad:*** *Reservar la totalidad de esta información se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo, toda vez que el Derecho Humano a la seguridad es superior al del acceso a la información, además se generará una versión pública de la información que no otorgue herramientas para incurrir en hechos delictivos o que afecten la seguridad, integridad física y la vida de los elementos de* la Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridad.

2. ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***

I.- El nombre del Sujeto Obligado:*La Coordinación General de Seguridad del Estado de Jalisco.*

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:
La Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridad.

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: *No existe acta ni acuerdo previo.*

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto.*

V.- El fundamento legal y la motivación:
Los anteriormente citados artículo 17.1.I incisos a), c), d), y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MOTIVACIÓN:*En resumen de lo expuesto en el punto 1 de la presente prueba de daño, el divulgar esta información significa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad Estatal, toda vez que el divulgar la información solicitada puede ser un instrumento con el que se consiga incurrir en hechos delictivos como represalias en contra de los elementos de* la Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridad, *y como consecuencia*

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

atentados en contra de la seguridad, integridad física y la vida de los elementos señalados en los Sistemas de Datos personales.

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: *los sistemas de datos personales contenidos en el Documento de Seguridad de este sujeto obligado.*
VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y tendrá una duración de 5 años*

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *No aplica en la presente.*

Acto seguido, el Comité puso a consideración la resultante prueba de daño anteriormente aprobada para su análisis y convocó a la votación correspondiente a los miembros del Comité para que conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 30.1.II de la Ley, confirme, modifique o revoque la propuesta de clasificación de información del área generadora de la información.

Por todo lo antes expuesto, este Órgano Colegiado justifica, con los argumentos vertidos en párrafos anteriores, tiene a bien emitir particularmente los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia, estima procedente **EXPEDIR LOS DOCUMENTOS DE SEGURIDAD,** en los términos señalados en el presente dictamen, Con el apoyo todas y cada una de las áreas internas que conforman la estructura orgánica de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, atendiendo la reglamentación por la autoridad competente.

SEGUNDO.- La Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, como sujeto obligado y de lo plasmado en el Documento de Seguridad, debe establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de datos personales, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Coordinación de Seguridad
GOBIERNO DE JALISCO

***TERCERO*.-** Se aprueba de forma unánime y se considera como información reservada los nombres de los elementos de la Coordinación General de Seguridad y la Secretaría General de Seguridad, contenidos en los sistemas de datos del documento de seguridad de este sujeto obligado de conformidad a lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la presente acta.

***CUARTO*.–** Regístrese la presente Acta de expedición del**Documento de Seguridad**, y publíquese en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 8° punto 1 fracción I inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de igual forma este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia, para efecto de que dé publicidad a la presente acta, por ser un instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado.

QUINTO.- Este Comité de Transparencia determina pertinente que lo aquí acordado**entre en vigor a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción**, con las formalidades legales exigidas se procederán a atender el marco jurídico expresado en el presente acuerdo, así como dar cabal cumplimiento a lo determinado y hacer lo necesario para su debida difusión e implementación.

CIERRE DE SESIÓN

Sin más asuntos por tratar, se decreta el cierre de la presente sesión de trabajo, firmando de conformidad los que intervinieron en la misma, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 punto 1, fracciones I, II y III, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 7° y 10 de su Reglamento; 87 punto 1 fracciones I y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Coordinación de Seguridad
GOBIERNO DE JALISCO

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo.
Coordinador General Estratégico.
Coordinación General Estratégica de Seguridad
Titular del Sujeto Obligado. Presidente del Comité de Transparencia.

Mtro. Javier Sosa Pérez Maldonado.
Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y de la Secretaría de Seguridad del Estado.
Secretario; y,

Lic. Octavio López Ortega Larios
Director General de Gestión Pública de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado
Integrante del Comité de Transparencia.

AALR / AM

Hoja de firmas correspondiente al Dictamen de aprobación de los Documentos de Seguridad de Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, de fecha 07 de mayo de 2020.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO